 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</b>	<b>CODIGO:GJC-FO-002</b>
	<b>RESOLUCIÓN No:</b> ( 10 SEP 2024 )	<b>000319</b> <b>VERSIÓN: 02</b>

**POR LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO DE TRABAJO Y DE ATENCION AL PUBLICO EN EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA.**

**EL DIRECTOR PROVISIONAL DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la ley 1625 de 2013, el Decreto 002 de 2024, y

**CONSIDERANDO:**


1. Que el Artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 faculta al Jefe de la Entidad u Organismo para establecer el horario de trabajo dentro del límite máximo fijado.
2. Que el artículo 25 numeral 6 de la Ley 1625 de 2013 determina como una de las funciones del director del Area Metropolitana la de "Dirigir la acción administrativa del Área Metropolitana, con sujeción a la Constitución Política, la ley, los Acuerdos y Decretos Metropolitanos".
3. Que el Decreto 1567 de 1998 y el Decreto 1227 de 2005 establece dentro de los objetivos del Programa de Bienestar Social y Capacitación, el mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado y el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia.

Que mediante Resoluciones Nos. 000736 del diecisiete (17) de septiembre de 2021 y , se adoptaron los acuerdos del acta final suscrita entre el Sindicato Nacional de Trabajadores Municipales y Distritales de Colombia – seccional Bucaramanga – SINTRAMUNICIPALES, la Asociación Sindical Colombiana de Servidores y de los Servicios Públicos -ASTDEMP- Subdirectiva Bucaramanga y el Área Metropolitana de Bucaramanga, el día dos (02) de septiembre de 2021.

4. Que como parte del Acuerdo Laboral Sindical adoptado mediante Resoluciones Nos. 000736 del diecisiete (17) de septiembre de 2021 y 000227 de fecha 14 de Junio de 2024, según los acuerdos alcanzados entre EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES MUNICIPALES Y DISTRITALES DE COLOMBIA — SECCIONAL BUCARAMANGA — SINTRAMUNICIPALES, LA ASOCIACIÓN SINDICAL COLOMBIANA DE SERVIDORES Y DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS – ASTDEMP-SUBDIRECTIVA BUCARAMANGA, EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE RAMA, SERVICIOS DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE COLOMBIA SUBDIRECTIVA BUCARAMANGA – SNTT- Y EL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA; se tiene:

*"FLEXIBILIZACION LABORAL La entidad de conformidad con la establecido en la circular de la función pública No. 12 de 2017, la ley 1361 de 2009, en su artículo 2.2.5.5.53 del decreto 648 de 2017, al artículo 3 de la ley 1857 de 2017, la entidad verificara la flexibilización del horario de la jornada laboral legal, para los trabajadores que así lo requieran para facilitar el acercamiento del servidor con los miembros de su familia, para atender sus deberes de protección y acompañamiento a su cónyuge o compañera(o) permanente, a sus hijos menores, a las personas de la tercera edad de su grupo familiar o a sus familiares hasta el tercer grado de consanguinidad que requiera del mismo o también a quienes de su familia se encuentren en situación de discapacidad o dependencia (...).*

5. Que dado el interés que suscita los partidos de la Selección Colombia y que el deporte nos une como sociedad y el apoyo a nuestro equipo es fundamental para brindarles la energía que necesitan para seguir alcanzando logros por nuestro territorio, además de permitir que los funcionarios del Area Metropolitana de Bucaramanga, compartan en familia momentos de integración, alegría alrededor del deporte, la Dirección de la entidad ha decidido modificar transitoriamente el horario laboral el diez (10) de septiembre de 2024 e informar al público en general para que puedan acceder a los servicios prestados por el Area Metropolitana de Bucaramanga, en el horario aquí mencionado.
6. Que le corresponderá a cada Subdirector y Jefe de Oficina del Área Metropolitana de Bucaramanga, velar por el estricto cumplimiento del horario aquí establecido, a fin de tomar los correctivos a que hubiere lugar.

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PEDEQUESTA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</b>	<b>CODIGO: GJC-FO-002</b>
	<b>RESOLUCIÓN No:</b> 000319 <b>10 SEP 2024</b>	<b>VERSIÓN: 02</b>

7. Que teniendo en cuenta la relevancia de las funciones que ejercen algunos de los empleados públicos adscritos a la Alta Dirección de la entidad, se hace necesario advertir que de acuerdo a las necesidades del servicio se podrá requerir al personal que disponga el Director, atendiendo a que "De acuerdo con lo previsto por el Consejo de Estado, los empleados del nivel directivo no están sometidos al cumplimiento de horario, sino que, por el contrario, sus titulares se entienden están comprometidos en todo momento al ejercicio de las funciones que le son propias; es decir que, si bien es cierto, no deben cumplir de manera estricta con el horario laboral establecido en la entidad, el cumplimiento de sus funciones debe ser en forma permanente".

Que en mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar temporalmente el horario laboral y de atención al público en el Área Metropolitana de Bucaramanga, durante el día el diez (10) de septiembre de 2024, el cual será de **SIETE Y TREINTA DE LA MAÑANA (7:30 a.m.) A TRES Y TREINTA DE LA TARDE (3:30 p.m.)**.

**PARAGRAFO 1:** Corresponde a cada Subdirector y Jefe de Oficina verificar el cumplimiento de lo aquí establecido.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se exceptúan de la jornada señalada en el artículo primero del presente acto administrativo, los funcionarios que por razones del servicio se requieran, en horario diferente al aquí establecido, deberán retomar sus funciones, de conformidad a lo consignado en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO:** Informar de esta decisión a la comunidad en general a través del medio más expedito.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bucaramanga a los **10 SEP 2024**



**JOHN ALBERT CONTRERAS BERTEL**  
 Director Provisional  
 Decreto Metropolitano No 002 de 2024

Elaboró: Ruth Yaneth Cordero Villamizar – Profesional Universitario S.G. 

Revisó: Raquel Martínez García-Profesional Universitario S.G. 

<sup>1</sup> Concepto 137291 de 2022 Departamento Administrativo de la Función Pública